

1^a 113-95.

Ayuntamiento
de Madrid

1838

Policia

D. Bartolome Feseda Dec, 10-
licitando licencia para la con-
struccion de una casa en el
lugar erial de la calle del
Capejo n.º 8 m.º 418.

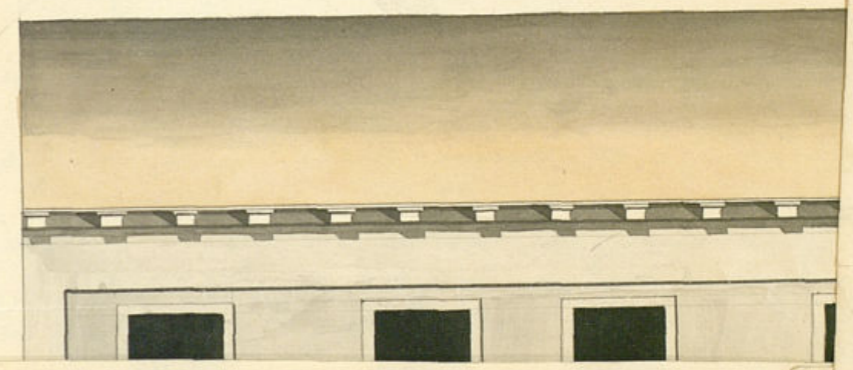
888

Handwritten notes in cursive script, partially obscured by a horizontal line.

Extensive handwritten notes in cursive script, covering the left side of the page.

Plan de la Fachada que se va á con-
nueva planta en la Casa Plazuela
num.º 8 manz.ª 418, propia de D.º Bar-
seda Díez.

10 y 12



1-113-95

838

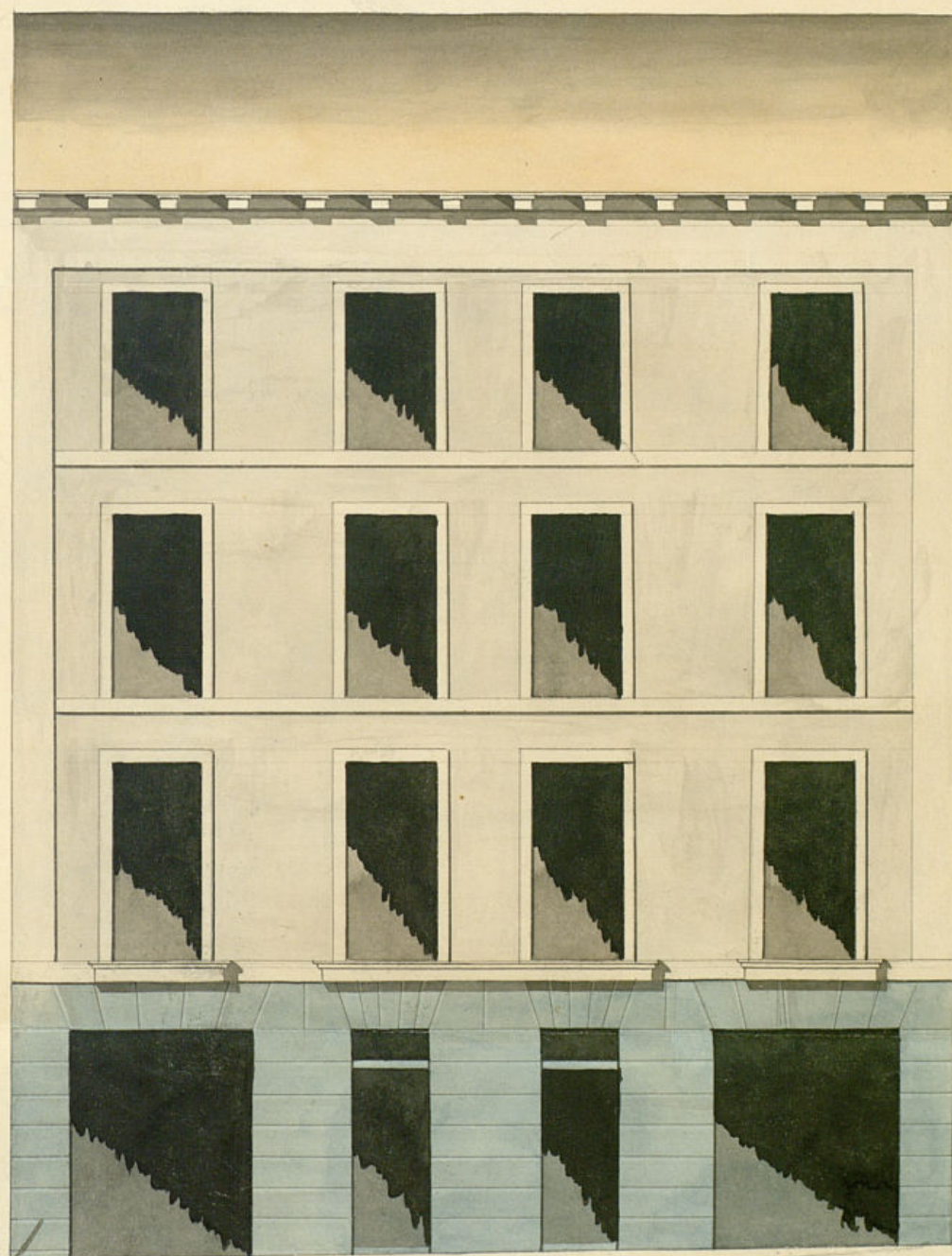
Handwritten notes in the top right corner of the left page.

Handwritten notes in the middle of the left page.

Plan de la Fachada que se va a construir de
nueva planta en la Casa Plazuela del Espejo
num.º 8 manz.ª 418, propia de D.º Bartolome Te-
jera Diaz.

10 y 1/2

6

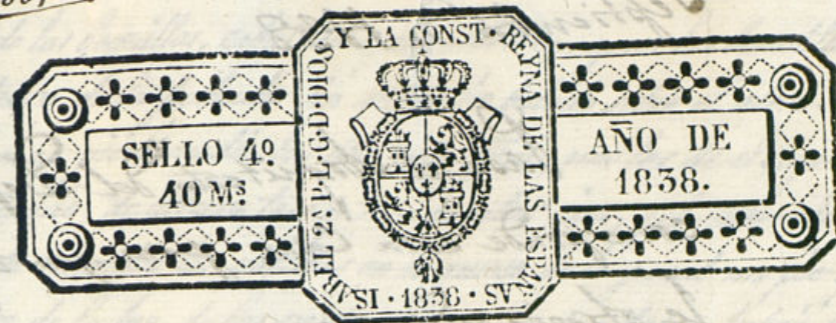


*Madrid y distrito: 1836
Bartolome Tejera Diaz*

*Madrid 2. de set.º de 1836
Bartolome Tejera Diaz*

Handwritten signature of Bartolome Tejera Diaz.

N. 186.



Como Ayuntamiento de esta N. U. de Madrid

D. Bartolome Tejeda Diez, tiene comprado el Sitio herreal numero 8 nuevo manzana 418 sito en esta Corte y Plaza de del Exepto, y estando formalizando la escritura de venta en la Intervencion de D. Ingeniero Castillo por haber sido denunciado por Policia Urbana, y deseoso de tener las licencias necesarias para dar principio á la obra tan luego como se entregue aquella presenta la fachada firmada por el mismo.

H. U. E. Suplica de las ordenes competentes al Arquitecto del Departamento p. q. mude el terreno que pertenece á Madrid que hay que agregar al referido Sitio herreal para la nueva alineacion, e igualmente que señalen puntos donde se han de colocar los materiales para dha. obra, Favor que espera del U. E.

Madrid y Setiembre 1.º de 1858

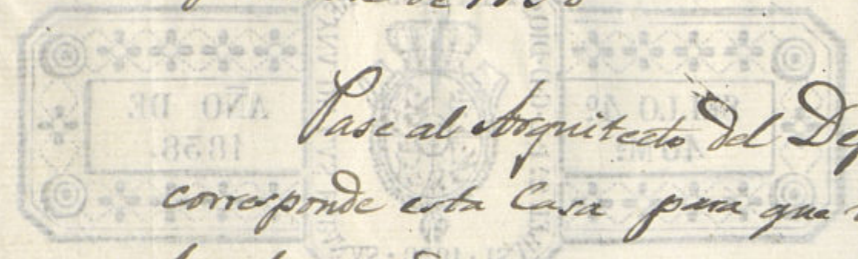
Madrid 4 de Setiembre de 1858 Bartolome Tejeda Diez

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 para el Sr. Regidor de la Obra, para
 que ayendo al Brig. del Departamento en firme
 lo que se le ofrece y garantiza

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 5 de

Septiembre de 1838



Pase al Arquitecto del Departamento, a
conviene esta Casa para que informe lo que
le ofrezca y parezca.

Hernán
[Signature]

Señor Regidor Comisario.

Consecuente al decreto de V.S. y al que procede del Excmo. Ayuntamiento he visto y acordado la lineacion que debese observarse en la construccion de la nueva fachada que se proyecta en la casa de la calle del Espejo n.º 8 de la Puerta de Toledo. Dicho intento edificar en el solar de Casa calle del Espejo n.º 8 de la Puerta de Toledo con arreglo al plan que presenta firmado por el mismo como Arquitecto que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea recta los cuarenta y ocho pies que ha de tener de extension intertando por la derecha con la casa medianera marcada n.º 6 y por la izquierda con la n.º 10 y 12 de cuya lineacion resulta ganancia de superficie la casa de este interesado de ochenta y dos y medio pies superficiales, que a razón de veinte y cuatro r.º importan seis mil trescientos reales los mismos que debe abonar a los fondos municipales de esta M. H. D. por quedar a beneficio de su posesion. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra, poderal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso hasta media pie mas bajo que el emras del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el rosado de anteia de tres pies de altura lo menos con un tirón correspondiente resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, terminando a nivel hasta el mas bajo, sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido rosado y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo, hasta la imposta del piso principal, y la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los muros de puertas y ventanas de propio material sin entamado alguno ni humbrales de madera, retallandose un centimetro de pie por lo interior de cada uno de los siguientes, de forma que resulte el ancho de dos pies y medio para el asiento del alero, que sera de madera de rubro, en el punto de Solson, Concillos con tornadura, corona superior moldurada y canchales de plomo u oja de lata con vertederos que recojan las aguas fuera de las bovedas de la casa, colocados en terminos que no vistan a plomo sobre los faroles del alambicador

terminando las boquillas, caballetes y respaldos con yeso: las buandillas se situaran al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho colado sobre el alero. Los balcones tendran de budo lo mas pie y medio los del piso principal, uno los de el segundo y medio los del tercero, teniendo de altura tres y tres cuartos pies, y el intervalo de los balaustrados, sin dedos, quedando receridas las pastillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas; en las puertas no habra batiente ni pedana que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posesion; en la acera se sentaran bovedas de piedra barroquina de medio pie de grueso y salida que tiene la de la casa n.º 10 y 12 labrada toda a cuadro con pinta tirada bajo de un arcuante y sentado con mortero de cal, entendiéndose se esto mismo con el adosquin que debe incluirse en dicha salida, teniendo este pie y medio de tirón, y nueve dedos de grueso, sin que en las bovedas queden abrisas horizontales a los ratones, debiendo colocarse estas en las mochetas de las puertas, o verticales a los demas huecos de ventanas; y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios, y de la seguridad publico, podra cuando guste el Sr. Alcalde, primero u Señor Regidor Comisario del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el interesado deba dar aviso luego que este sentada la anteia para practicar el primer reconocimiento segundo despues de enrasado el piso principal, y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicados conte por ellos haberse cumplido cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion del andamio de la fachada de esta casa se observara lo siguiente, las almas seran de resmas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las dos de los extremos que estaran a la linea de los muros medianeros para que no resulten mechinales en la fabrica; los puentes seran de maderas de a seis y los tablonces de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiado, no sintiendo se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desigualdad se pondran maderas de a ocho o de a diez entre las almas que sirvan de antepecho u buandilla elevados de los tablonces cuatro pies menos cuarto; retallando este cuidado en donde se coloque el rosante, el que sera firmado con toda solidez, y los andamios interiores cuidara el profesor se hagan segun arte con la idea de precaver la ocasion de una desigualdad. Madrid y Setiembre 10 de 1838.

Fernán Plas Dices
[Signature]

Madrid 10 de Septiembre de 1838

Excmo. Ayuntamiento
de conformidad con lo expuesto por el Arquitecto del Depar-

Ayuntamiento de Madrid

turnento, y resultando una mejora en el ornato
publico y decoro de la Capital, no halla inconvenie-
niente en que V. E. conceda a este interesado la
licencia, que solicita.

Reque de las Heras

Madrid 12 de Set. de 1838.

Al Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo a
lo que se informa y desc. por certificacion,
entregando este interesado en la Tesore-
ria de esta Villa los seis mil trescientos
25, importe de los piez de sitio que se
agregan a su posesion del terreno
publico, teniendo presente lo manda-
do en la colocacion de materiales y
escombros para no embarazar el
transito.

Don Donato Jofre Diaz, dueño
del sitio en el num. 8 nuevo m. 418 Pla-
zuela del Sordo, ha obtenido del Sr. D. D. S. S.
Ayuntamiento de esta V. la oportuna
licencia para construccion de una
Casa en el esp. de sitio con arreglo al plano
presentado, y mandado con este motivo
del terreno pub. 262 $\frac{1}{2}$ piez superficia-
les debe entregar en la Tesoreria
de N. C. 6.350. de su importe segun
la graduacion hecha por el Sr. D. D. S. S.
del Departamento.

Se comunico a V. para su intelig.
dandome aviso verificado que sea la
entrega

Don D. Madrid 14 de Set. de 1838

Donato Jofre Diaz M. H. V.

CONTADURIA

DE INTERVENCION

DE

Arca de esta heróica Villa.



Dⁿ Bartolome Fejeda, Dueño del sitio en el n.º 8 nuevo de la m.º 218. Plazuela del Espigo ha entregado en este día de este mes, una l.º de esta villa de un mil trescientos d.º. p.º im. por la de 262¹/₂ p.º de terreno q.º ha tomado del publico, p.º la construcción de una casa en el expresado sitio.

Lo q.º pongo en noticia del A.º para gobierno.

Dado que. A.º. S. m.º. A.º.
Mad.º. 15 de Set. de 1838.

Francisco de Palloza

S.º. S.º del Excmo. Ayuntamiento^{no} Constitucional de Madrid

AYUNTAMIENTO

DE MADRID

11

Excmo. Sr. D. Juan de ...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

MI
PI

En esta Honrada por el referido Sr.
Francisco Feja Diez de los 6.3007.
inducidos impores de la ciudad 262¹/₂ pies
de terreno que toma del publico, doy la
presente que firmo en Madrid a 16
de Setiembre de 1838

En Dto.